

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gobierno

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Luis Soler Santa Romana vecino de esta Capital, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición.

Zaragoza 18 de Junio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Luis Santa Romana.

De 18 años de edad, estatura 1 metro 577 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, pintor de oficio, viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro y alpargatas, debe llevar consigo de 10 a 12.000 reales vn, en las monedas siguientes: dos onzas de oro, dos o tres monedas de cuatro duros y los demás doblones de cien reales vellón.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de orden público Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Francisco Perez, soltero, natural de Campillo, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Alcalde de este.

Zaragoza 18 de Junio de 1869.
El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Francisco Perez.

Edad 20 años, estatura eumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, cara larga, color triguño viste calzón corto, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gefes de seguridad pública Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención de una mula de las señas que a continuación se espresan, y caso de ser habida, la pondrán a disposición del Gefe de orden público D. Tomás Colandrea.

Zaragoza 18 de Junio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de la mula.

Sobre 6 palmos y 1/2 de al a, lleva un cabezon sin ramal, pisa izquierdo de la mano derecha, dientes muy largos, algo vieja, una de las ancas algo hundida y herreda de las manos.

El Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 16 del actual me dicello siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito me dice con fecha de ayer lo que sigue:

»Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 10

del actual lo, que sigue.—De los estados de los quintos que se encuentran en sus casas, con licencia ilimitada, remitidos por las Capitanías generales á este Ministerio consecuente á la orden de 11 de Mayo último, resulta que existen en las diferentes provincias un total de mas de quinientos individuos sin incorporarse á sus Cuerpos. Y en su vista el Señor Ministro de la Guerra ha resuelto que dé V. E. las órdenes oportunas para que inmediatamente se incorporen á las armas y Regimientos á que estén destinados los espresados quintos que se encuentran en sus casas y residen en el Distrito, de su mando, en la inteligencia de que se les considerará y perseguirá como desertores á los que en el plazo de quince dias no se hayan incorporado á sus respectivos Regimientos.—Lo digo á V. E. para su conocimiento é inmediato cumplimiento.—Lo trascribo á V. S. para que por el Comandante de la Caja de quintos se den las órdenes oportunas y se publique además esta en los Boletines oficiales, á fin de que en plazo de los 15 dias marcados, se incorporen á sus destinos los quintos que se espresan.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. esperando de su atencion se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que por medio de los Sres. Alcaldes se dé cumplimiento á lo que el Excmo. Señor Ministro de la Guerra ordena.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que los Alcaldes de esta provincia lo pongan en

conocimiento de los sujetos comprendidos en la disposición anterior que residan en sus respectivas localidades. Zaragoza 17 de Junio de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

CARCELES.

Circular.

Aprobado por mi autoridad el presupuesto para subvenir al suministro de presos pobres y demás atenciones carcelarias que han de satisfacerse en el año económico inmediato de 1869 á 70 ha formado el partido de La Almunia, se ha hecho el repartimiento del importe total entre los pueblos que lo componen, y su resultado es el que se demuestra al pie de la presente circular.

Conocidas en su virtud por los Sres. Alcaldes responsables, las cantidades con que tienen que contribuir para llenar un servicio de tan reconocida preferencia; me prometo que sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie dispondrán su entrega por trimestres anticipados en la cabeza del pastido, proporcionándome con esto la satisfaccion de ver realizados mis deseos sin el disgusto de apelar á medios coactivos que son siempre enojosos.

Zaragoza 18 de Junio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Pueblos.	Escos.	Mils.
Alagon.	562	036
Alcalá.	57	452
Alfamen.	74	904

Almonacid.	287	453
Almunia (La)	499	500
Alpartir.	157	524
Bárboles.	62	420
Bardallur.	74	904
Botorrita.	57	452
Cabañas.	49	954
Calatorao.	257	496
Chodes.	74	904
Epila.	511	844
Figueruelas.	57	452
Grisen.	57	452
Longares.	157	524
Lucena.	62	420
Lumpiaque.	157	524
Mezalocha.	74	904
Morata.	287	452
Mozota.	57	452
Muel.	149	808
Muela (La).	99	872
Pedrola.	287	452
Pinseque.	74	904
Plasencia.	112	356
Pleitas.	12	484
Ricla.	349	552
Rueda.	124	840
Salillas.	99	872
Urrea.	99	872
Total.	4669	455

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El día 12 del actual venió e plazo fijado por esta Asministracion para la presentacion en la misma de los repartimientos de la contribucion territorial para el año de 1869-70 á los Ayuntamientos de los pueblos que no excedan de 500 vecinos; y como algunos de estos se hallen en descubierto por este servicio, se les previene que lo verifiquen en el término de 5.º día, pues de no hacerlo se verá esta oficina en la dura necesidad de apelar á medidas de rigor que las leyes determinan para hacérselo cumplir, y espedirá comisionados contra los Ayuntamientos y Juntas que desatendiendo esta amonestacion, dejasen de presentar dichos repartos en la forma que les tiene prevenido.

Zaragoza 15 de Junio de 1869.
José García.

CONTADURIA

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así; con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la precepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas perió-

dicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento pues de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesoreria y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduria de mi cargo desde el día 1.º al 14 del próximo Julio por el orden siguiente:

Los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa retirados los días 1, 2 y 3.

Los Sres. cesantes y jubilados, el 5.

Los Sres. esclaustrados el 6, 7 y 8.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes pios civil y militar y los de gracia ó remuneratorias, los días 9, 10, 12 y 15.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde Constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivo, que justifique el empadronamiento de la vecindad. Los Sres. Retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la autoridad militar. Las Sres. viudas y huérfanas justificarán además su estado y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion.

Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco, añadiendo los señores esclaustrados y secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en que puntos y hasta que valor conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los señores esclaustrados presentarán tambien con el V.º B.º del Administrador Diocesano, certificacion que espedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó iglesia determinada y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pension, circunstancia que con igual documento acreditarán mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residen-

cia, y los que la hayan fijado en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas autoridades y funcionarios deberán en los seis días siguientes al 12 de Julio próximo venidero remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si alguno de los individuos que residen en la capital no le fuera posible personarse en esta Contaduria por hallarse físicamente imposibilitado se servirá dar aviso con las señas de su domicilio á fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata.

Zaragoza 17 de Junio de 1869
—El Contador, Marco A. Galindo.

CANAL IMPERIAL

Direccion y Administracion.

Esta Direccion ha dispuesto arrendar por medio de subasta pública y por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Julio próximo viniente y vencerá en 30 de Junio de 1870, las yerbas de los cajeros del Canal comprendidos en los trozos siguientes:

Puntos en que se encuentran las yerbas.	Cantidad que sirve de base para la subasta. Escudos.
Las comprendidas en el escorredero de San Antonio desde la almenara hasta su desagüe en el Ebro por ambos lados.	12
Desde la muga de Mañen kilómetro 19 hasta la de Gallur kilómetro 25 y 500 metros más.	200
Las del escorredero de la almenara de San Joaquin.	24
Desde el kilómetro 8 hasta el 11 por la derecha del Canal y por la izquierda desde el 8 al 15.	95

Dicho acto tendrá lugar á la una de la tarde del 25 del corriente ante el Sr. Director del Canal en el local que ocupan las oficinas del mismo y con arreglo á la instrucion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion

abierta en los términos prevenidos por la citada instrucion.

Si alguno quiere quedarse con las yerbas de mas de un trozo deberá presentar por cada uno de ellos una proposicion, señalando en el cobro de la misma el punto á que se refiere, sin cuyo pequisito no será admitida.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios de las yerbas se hallan de manifiesto en la Direccion del Canal, y en la oficina del Ayudante del Bocal.

Zaragoza 12 de Junio de 1869
—El Ingeniero Gefé Director, Mariano Royo.

Modelo de proposicion.

D.... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas de los cajeros del Canal comprendidas.... por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion) escudos anuales, sugeriéndose al pliego de condiciones redactado por la Direccion del Canal.

Fecha y firma del interesado.

DIRECCION GENERAL

de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento por término de 5 años años de la navegacion del Canal Imperial de Aragon en Zaragoza bajo el presupuesto de 4000 escudos anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucion de 18 de Marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 esc. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día

anterior al fijado para la subasta debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 4 escudo.

Madrid 7 de Junio de 1869.— El Director general de Obras públicas, José Echegaray.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arrendamiento de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, se comprometo á tomar á su cargo el arrendamiento mencionado, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Manuel Vicente é Hipólito, cuyo apellido se ignora, y que resulta ser natural de Caspe, para que dentro del término de 9 dias se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria en causa criminal que contra los mismos me halló instruyendo sobre lesiones á Mateo Villar Chanovas, pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero. —Por su mandado, Manuel Sauras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Gaspar Ardanaz, Mugarza,

natural de Miranda de Arga, de 46 años para que en término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa por quebrantamiento, pues le parará en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero. —Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Moracho Gonzalez, de 32 años, soltero, natural del Puerto de Maria, para que en término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre quebrantamiento de condena, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 14 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Angel Megias Sanchez, natural de Madrid, de 26 años, para que en término de 9 dias se presente en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa sobre quebrantamiento de condena pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 14 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Liborio Lorbés.

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por Doña Micaela Chinestra, de esta vecindad, contra su convecina D.ª Francisca Fatás, sobre cobro de milésimas, tengo acordada la venta en subasta pública de

Un carro grande con eje de hierro, máquina y todos los atalajes completos para camino, tasado peiorialmente en 180 escudos; y una caja grande para vendimiar con sus ruedas correspondientes y eje de hierro tasada en 100 escudos. Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sito calle de la Independencia núm. 16 he señalado el dia 28 del actual, á las 12 de su mañana, rematándose dichos bienes á favor del más beneficioso licitador; advirtiéndole que el depositario de ellos lo es Cándido Formigon y Sanz, vecino de esta Capital y que fueron embargados en la casa de la espesada D.ª Francisca Fatás, calle de Boggiero número 61 donde deben hallarse.

Dado en Zaragoza á 16 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Sauras.

D. Manuel Manero, Juez de paz de la ciudad de Borja, y como tal Ejerciente jurisdiccion en primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, se ha presentado escrito por la Condesa viuda de Bureta, como tutora y curadora de su hijo D. Mariano de los Dolores Lopez Fernandez de Heredia y Fernandez de Navarrete y Francia, vecina de la ciudad de Zaragoza, esponiendo:

Que á este le corresponde el dominio territorial y Solariego del pueblo de Bureta, confrontante por Saliente con término de la villa de Magallon y los del lugar de Alberite; por Mediodia con los del pueblo de Fuendejalón y el Pozuelo; por Poniente con términos de la villa de Ainzón, y por Norte con el del lugar de Albeta todo en este partido judicial:

Que por escritura otorgada en 27 de Abril del año 1540, ante el Notario D. Gimeno Sanz del Villar, Mosen Juan de Francia Señor del lugar de Bureta se obligó á dar anual y perpetuamente á Vicente Bortalba vecino de Zaragoza 678 sueldos jaqueses de pension anual, con 20 000 de capital obligando á su pago el mencionado Señorío.

Que por escritura testificada en 5 de Diciembre del año 1524 por el Notario D. Pedro Perez, Don Juan de Francia impuso sobre dicho Señorío y á favor de D. Francisco Biec vecino de Zaragoza, 1000 sueldos jaqueses de anua pension, con 20000 de capital.

Que por escritura testificada en 27 de Junio de 1604, ante el Notario D. José Ornoz, el Señor y vecinos de Bureta impusieron sobre el pueblo de Bureta y sus términos, á favor del Ilustre Antonio de Alberite, un censo gracioso de 1000 sueldos jaqueses anuales, y 1500 de capital.

Que por escritura testificada en 23 de Abril de 1675, por el señor D. Gerónimo Cruz, la justicia y concejo de vecinos del pueblo de Bureta, y los señores de él D. Lope de Francia y Doña Maria de la Caballeria su esposa, impusieron sobre el mismo y sus bienes á favor de Don Juan Ruiz Prado, un censo gracioso de mil sueldos jaqueses de pension anua, con 20000 de capital.

Que por escritura testificada en 30 de Abril de 1587, ante el Notario D. Francisco Aguilar, el Conde y vecinos de Bureta, impusieron sobre este pueblo y sus términos á favor de Doña Maria de Vera, un censo gracioso de mil sueldos jaqueses de pension, con

20000 de capital.

Que las referidas cargas no solamente no se pagan si es que aparecen recibos ni otra cualquiera clases de documentos en el archivo del Conde de Bureta, donde se acredite que se hayan satisfecho desde hace mas de 40 años, ni tampoco se sabe que haya persona alguna que pueda reclamar dichos gravámenes, por cuya razon y habiendo prescrito el tiempo para pedirlos los conceptua como estinguidos, pues es el caso que en las tomas de razon de dichas escrituras existentes en la antigua Contaduria de hipotecas de Borja, aparece la existencia de tales gravámenes, por cuya razon apoyada en el art. 581 de la vigente ley hipotecaria que permite á los poseedores de bienes inmuebles ó derechos reales que quieran librarlos de cualquiera hipotecas legales y gravámenes ocultos ó constituidos á favor de personas desconocidas, obtener dicha liberacion, observando los trámites que establece la misma ley pretende la recurrente el que se incohe el correspondiente expediente de liberacion de las mencionadas cargas, toda vez que ya no existen de derecho, ni se sabe que pueda tener derecho alguno persona ninguna conocida, y precedidos los llamamientos y demás formalidades necesarias, se dicte en su dia la providencia definitiva, mandando liberar todas las fincas que comprehen de el pueblo de Bureta de las cargas arriba expresadas librándosele de ello el oportuno testimonio para los efectos de la inscripcion.

En su virtud he dictado el siguiente:

Auto. Por presentado con el testamento que se acompaña. Se concede el término de 60 dias á las personas ausentes y desconocidas que puedan tener interés en las imposiciones censales comprendidas en anterior escrito que gravitan sobre el señorío de Bureta, para que deduzcan sobre ellas las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán por estinguidas aquellas cargas en cuanto á tercero.

Para su conocimiento fijense edictos en esta Ciudad, en el lugar de Bureta, y publiquense en el Boletín oficial de esta Provincia, y en la Gaceta de Madrid, remitiéndose ejemplares á quien corresponda. Lo manda y firma el Sr. D. Manuel Manero Juez de paz de esta Ciudad y como tal Ejerciente jurisdiccion en primera instancia de la misma y su Partido, en Borja á 8 de Junio de 1869 de que doy fé, Manuel Manero.

Ante mi, Amado Badia.

Y en cumplimiento de lo acordado se cita y emplaza á los interesados ausentes y desconocidos.

Dado en la Ciudad de Borja á 8 de Junio de 1869. —Manuel Manero. —Por su mandado, Amado Badia.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto y pregon, á Manuel Nayarro, de estado soltero, jornalero vecino que fué de Alfajarin y de treinta años de edad, para que en término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre los desmanes ocurridos en dicho pueblo de Alfajarin la noche del 50 de Setiembre último, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 12 de Junio de 1869. —José Antonio de la Campa. —Por mandado de S. S.ª Tomás Lorbés.

Por el presente cito llamo y emplazo por el segundo edicto y pregon á Justo Lacambra y Lezcano, soltero, jornalero, de 20 años de edad, conocido con el apodo de (Padin,) vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca a responder á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre homicidio de Leon Euguila; que si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1869. —José Antonio de la Campa. —Por mandado de S. S.ª Mariano Moliner.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á dos hombres vestidos uno de calzon corto, medias negras blusa azul y sombrero redondo á la cabeza y el otro con pantalón castor y chaqueta, que en la Sierra de Alcubierre, término de Lecinena, ejecutaron varios robos en compañía de Ramon Concha y Manuel Zapater; habiendo sido estos dos últimos aprehendidos; para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado sito calle de Bruil núm. 4, ó en

las cárceles públicas de esta Ciudad, á responder á los cargos que les resulta en la causa formada por los robos espresados.

Dado en Zaragoza á 14 de Junio de 1869. —José Antonio de la Campa. —Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

D. Agustín de Vera comisionado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de 2812 escudos 500 mils. y gastos por la comision espedita sobre débitos á la Hacienda de plazos por ventas de bienes pertenecientes á la Nacion, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados de la pertenencia del deudor D. Eduardo de Armijo, infrascritos y siguientes:

Un olivar sito en la partida de Miralbueno, de tres cahices y medio de tierra confrontante por Norte con viña de Joaquin Viseñ, por O. con otra de Joaquin Arnal, por M. con camino de herederos y Eustaquio Lostao, y por P. con olivar de Francisco Lara, justipreciado en 1400 escs.

Otro campo inmediato al anterior plantado de viña y olivar de tres cahices de tierra, lindante por N. con acequia del Medio, por O. y M. con posesion de Francisco Lara, y por P. con otra de Joaquin Arnal, tasado en 4000 escs.

Una viña de 14 cahices de tierra sita en el mismo término de Miralbueno, lindante por N. con camino de la Rivera, por O. con viña de Saturnino Vicente, y por Mediodia y Poniente con Manuel Mur, justipreciada en 1500 escs.

Un yermo en el mismo término de cabida de 18 cuartales, que linda al Norte con posesion de la viuda de D. Dionisio Sanchez Salvador, teniendo la misma confrontacion, por O. y M. y con camino de la Ribera, y al P. con viuda de Eugenio Garcia y Riego de Copao, justipreciado en 14 escudas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el dia 7 de Julio próximo viniendo á las 5 de su tarde en las oficinas de la Administración de Hacienda pública de esta Provincia, quedando rematadas en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1869. —El comisionado, Agustín de Vera.

D. José Garcia Pozo, teniente del Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo y fiscal de la causa que se sigue al soldado del mismo Justo German Blasco.

Ignorándose el paradero de referido German Blasco natural de Tudela de Navarra provincia de Pamplona soldado de la sesta compania de este Batallon á quien estoy sumariando por delito de desercion; usando de las facultades que la ley me concede, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido German para que en el término de 10 dias contados del de su insercion, se presente en el cuartel de Santa Engracia á responder á los cargos que contra él resultan y dar sus defensas y de no verificarlo en el espresado plazo se le seguirá la causa, y se le sentenciará en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese en los diarios de la capital y Boletín Oficial para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 29 de Mayo de 1869. —José Garcia Pozo.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Urries, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Codo, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Aladren, se halla espuesto al público por término de 8 dias el reparto de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Cuarte se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Quinto, se halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Lagata, se halla de manifiesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Toved se

halla de manifiesto por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Samper del Salz, se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sestrica, se halla expuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Cervera de la Cañada se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Cabola fuente se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona se halla espuesto al público por término de 8 dias el repartimiento de la contribucion territorial.

El Ayuntamiento de Cadrete arrendará en pública subasta la Cernecería con las yerbas de Monte comun en los dias 24, 27 y 29 de los corrientes. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

La plaza de alguacil y voz pública del Ayuntamiento de Aguaron se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 152 escudos y otros derechos anexos. Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al señor Alcalde hasta el dia 25 del actual que se proveerá.

En virtud de haber trascurrido el tiempo que ordena la ley para la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, fué nombrado para este cargo por unanimidad D. Ildefonso Beltran que la desempeñaba interinamente, siendo dicho sugeto natural de este pueblo. —Monzalbarba 7 de Junio de 1869.

Imprenta de Antonio Gallifa.